

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente, ha dictado la Resolución Decreto Número 2025/1678, que se transcribe a continuación:

“Considerando los Decretos de Alcaldía números 2025/1398 y 2025/1517, relativos a establecimiento de Concejalías delegadas, nombramiento de titulares de las mismas y determinación de las áreas de gobierno y delegados de áreas.

Resultando que, el volumen de gestión de expedientes de diversa naturaleza en este Ayuntamiento de Ciudad Real, hacen aconsejable y conveniente, para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público municipal que la Corporación tiene encomendado, que la Junta de Gobierno Local delegue funciones y atribuciones resolutorias diversas en distintos miembros de la Corporación.

Considerando lo dispuesto los artículos 124 y ss. de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Delegar en el Concejal de Seguridad Ciudadana, Arquitectura, Obras y Movilidad, D. Miguel Hervás Megías, la potestad sancionadora en las materias de seguridad ciudadana y movilidad cuya competencia originaria sea de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Delegar en el Concejalía de Servicios a la ciudad: D. Gregorio Enrique Oraa Sanchez Caro, la concesión de licencias o autorizaciones en materia de limpieza viaria y gestión de residuos, parques y jardines, calidad ambiental y educación ambiental cuya competencia originaria sea de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Delegar en la Concejala de Participación Ciudadana, Administración Electrónica, Atención al Ciudadano y Festejos, D^a. M^a. del Mar Sánchez Izarra, los acuerdos que procedan relativos a cesión de edificios públicos adscritos a la Concejalía de Festejos y de Participación Ciudadana, así como la cesión de espacios publicos para actividades directamente relacionados con la concejalía de festejos.

CUARTO.- Delegar en la Concejalía Delegada del Área de Patrimonio; D. Guillermo Arroyo Buitrago, los acuerdos que procedan relativos a cesión de espacios publicos; se exceptúan los acuerdos de cesión para actividades directamente relacionados con la concejalía de festejos y edificios municipales.

QUINTO.- Las expresadas delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente a esta misma fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O. de esta Provincia y se entenderán aceptadas si transcurrido el plazo de tres días desde la adopción o, en su caso, notificación del acuerdo, el titular de las concejalías delegadas no manifiesta su negativa a aceptar la delegación.

SEXTO.- El presente acuerdo revoca cualquier otra dictada anteriormente con el mismo objeto.

SÉPTIMO- Publíquese, notifíquese este acuerdo a los(las) concejales directamente afectados(as) por este nuevo acuerdo y dese cuenta al Pleno y la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre”.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Anuncio número 928

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>